

#### JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

#### MEDELLIN

## Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013) Auto interlocutorio No. 054

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	Libardo de Jesús Gallo González
Demandado	Nación – Mineducación – Fondo Nacional de
	Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00025 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 31 de enero, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto, para que adecuará la demanda en el sentido de demandar todos los actos que le negaron el reconocimiento que invoca como pretensión además que anexara copia de la demanda y sus anexos para la notificación del Ministerio Público, así mismo allegará copia electrónica en medio magnético. Sin embargo, vencido el término de diez (10) días de que trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que no dio cumplimiento a los requisitos exigidos. En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

#### **RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda instaurada por el señor Libardo de Jesús Gallo González, en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVESE** el expediente.

# NOTIFÍQUESE

### LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

0

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

**CERTIFICO**: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 01 de marzo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_ Secretario